



**RESOLUCIÓN No 2019069
CORPORACION ACADEMICA PARA EL ESTUDIO DE LAS PATOLOGIAS
TROPICALES**

Por la cual se realiza una convocatoria pública para la actualización del banco de datos de profesores cátedra de la Corporación Académica para el Estudio de Patologías Tropicales

EL COMITÉ CIENTIFICO DE LA CORPORACION ACADEMICA PARA EL ESTUDIO DE LAS PATOLOGIAS TROPICALES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas en el parágrafo 2, artículo 5., capítulo II del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003 “Por el cual se expide el estatuto del Profesor de cátedra”, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 5 del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003, literal b. consagra como uno de los requisitos para contratar profesores de cátedra, es estar incluido en la base de datos conformada en cada dependencia.
2. Que el parágrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003, establece que cada dos (2) años se hará convocatoria pública para actualizar la base de datos.
3. Que el literal b), del artículo 5 de la citada disposición señala que corresponde a la dependencia reglamentar la convocatoria pública para dichos efectos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar convocatoria pública para actualizar el banco de datos de los aspirantes a profesores de cátedra de la Corporación Académica para el Estudio de Patologías Tropicales CAEPT

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el perfil de los aspirantes del Banco de Datos es: Profesional con título de pregrado para desempeñarse como profesor (a) de cátedra en actividades de investigación, según las necesidades de los grupos de investigación adscritos a la CAEPT.

PARÁGRAFO: Los aspirantes deberán presentar al momento de la inscripción, la hoja de vida acompañada de los respectivos certificados, diplomas y otros documentos que



permitan verificar el cumplimiento de los requisitos y la información suministrada en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO. Comisión Evaluadora: La revisión y evaluación de las hojas de vida de los aspirantes estará a cargo de una comisión de tres (3) personas adscritas a la CAEPT. Para esta convocatoria, dicha comisión está compuesta por: Sonia del Pilar Agudelo López (Directora CAEPT), Carlos Andrés Naranjo González (Coordinador Investigación y Extensión CAEPT) y Liseth Sofía Povea Castaño (Comunicadora CAEPT).

ARTÍCULO CUARTO. Evaluación de las hojas de vida: La evaluación de las hojas de vida de los aspirantes se efectuará de acuerdo con los siguientes parámetros y tendrán un valor total de cien (100) puntos, discriminados así:

TABLA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

A. FORMACION ACADÉMICA

1 Estudios de pregrado a nivel profesional y tecnológico	Hasta 25 puntos
1.1. Formación profesional en carreras de 4 y 5 años	25
1.2. Formación tecnológica	15
2. Estudios de posgrado	Hasta 15 puntos
2.1 Doctorado	15
2.2 Cursando Doctorado	13
2.3 Maestría	12
2.4 Cursando Maestría	10
2.3 Especialización	7
Nota: Los puntajes asignados no son sumatorios, se asignará por el título que genere mayor puntaje	
3. Cursos de extensión y/o educación continuada	Hasta 20 puntos
3.1. Más de 100 horas certificadas	20
3.2. Entre 50 y 99 horas certificadas	15
3.3. Entre 20 y 49 horas certificadas	10
3.4. Menos de 20 horas certificadas	7



B. EXPERIENCIA DOCENTE Y LABORAL PROFESIONAL

4. Experiencia certificada en cátedra de investigación

(Acá se toma en cuenta los contratos de cátedra que han tenido)

4.1. Entre 2 y 4 años de experiencia certificada	25
4.2. Entre 1 y 2 años de experiencia certificada	15
4.3. Menos de un año de experiencia certificada	10

5. Experiencia certificada en investigación

Hasta 15 puntos

5.1. Entre 2 y 4 años de experiencia certificada	15
5.2. Entre 1 y 2 años de experiencia certificada	10
5.3. Menos de un año de experiencia certificada	5

ARTÍCULO QUINTO: Cronograma:

Publicación en la página y las carteleras de sede de los grupos	27 de noviembre de 2019
Entrega de Hojas de Vida	del 28 de noviembre al 13 de diciembre de 2019
Evaluación de las Hojas de Vida	del 14 al 27 de diciembre de 2019
Resultados	21 de enero de 2020

ARTÍCULO SEXTO. Puntaje mínimo para ser incluido en el Banco de Datos: 60 puntos.

Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 5, parágrafo 2 del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003

Medellín, 27 de noviembre de 2019.


SONIA DEL PILAR AGUDELO LOPEZ
Directora